

INSTRUCTIVO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR VERTIMIENTOS				
FECHA DE APLICACIÓN: 2015/01/08	CÓDIGO: IN.0140.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 2	
ELABORADO POR: Consultoría ICESI y Grupo de trabajo Manejo Ambiental de Centros poblados	REVISADO POR: Coordinador grupo Manejo Ambiental de Centros Poblados	APROBADO POR: Director Técnico (Dirección Técnica Ambiental)		

1. OBJETIVO

Establecer las actividades que deben adelantarse Previo al cobro de la tasa retributiva en una cuenca, tramo o cuerpo de agua, conforme con lo establecido en el Decreto 3100 de 2003.

NOTA: Este instructivo hace parte de la actividad 4 del PT.0140.01

2. DEFINICIONES

- **Caudal promedio (Q).** Corresponde al volumen de vertimientos por unidad de tiempo durante el período de muestreo. Para los efectos del presente decreto, el caudal promedio se expresará en litros por segundo (l/s).
- **Concentración (C).** Es el peso de un elemento, sustancia o compuesto, por unidad de volumen del líquido que lo contiene. Para los efectos del presente decreto, la concentración se expresará en miligramos por litro (mg/l), excepto cuando se indiquen otras unidades.
- **Carga contaminante diaria (Cc).** Es el resultado de multiplicar el caudal promedio por la concentración de la sustancia contaminante, por el factor de conversión de unidades y por el tiempo diario de vertimiento del usuario, medido en horas, es decir:

$$Cc = Q \times C \times 0.0864 \times (t/24)$$

- **Tasa retributiva por vertimientos puntuales.** Es aquella que cobrará la Autoridad Ambiental Competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.
- **Usuario.** Es usuario toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, cuya actividad produzca vertimientos puntuales.
- **Vertimiento.** Es cualquier descarga final al recurso hídrico, de un elemento, sustancia o compuesto que esté contenido en un líquido residual de cualquier origen, ya sea agrícola, minero, industrial, de servicios o aguas residuales.
- **Vertimiento puntual.** Es aquel vertimiento realizado en un punto fijo, directamente o a través de un canal, al recurso.

3. DESARROLLO

La aplicación de este instructivo es responsabilidad del Profesional Especializado - Coordinador Grupo Manejo Ambiental de Centros Poblados de la Dirección Técnica Ambiental.

1. Documentar el estado de la cuenca, tramo o cuerpo de agua en términos de calidad.
2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua y que están sujetos al pago

INSTRUCTIVO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR VERTIMIENTOS				
FECHA DE APLICACIÓN: 2015/01/08	CÓDIGO: IN.0140.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 2	
ELABORADO POR: Consultoría ICESI y Grupo de trabajo Manejo Ambiental de Centros poblados	REVISADO POR: Coordinador grupo Manejo Ambiental de Centros Poblados	APROBADO POR: Director Técnico (Dirección Técnica Ambiental)		

de la tasa. Para cada usuario deberá conocer, ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada parámetro objeto del cobro de la tasa y el caudal del efluente.

3. Determinar si los usuarios identificados, tienen o no Plan de Cumplimiento o Permiso de Vertimientos.
4. Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada sustancia vertida al cuerpo de agua, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa.
5. Establecer los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de acuerdo con sus usos conforme con los Planes de Ordenamiento del Recurso. En ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso, para el primer quinquenio de cobro a partir de la expedición de este decreto, las Autoridades Ambientales Competentes podrán establecer estos objetivos con base en las evaluaciones disponibles de calidad del recurso hídrico.
6. Realizar el proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción, mediante un acto administrativo.
7. Recibir y analizar las propuestas de reducción de cargas contaminantes.
8. Elaborar una propuesta de meta global de reducción de carga contaminante y las metas individuales o sectoriales asociadas.
9. Presentar por parte del Director General la propuesta definitiva de meta global de reducción de carga y las metas individuales o sectoriales asociadas al Consejo Directivo.
10. Definir las metas de reducción de cargas contaminantes por parte del Consejo Directivo.

4. ANEXOS:

- No aplica